



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y ESPECIALES EN EL CANTÓN MORONA
EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA**

MOTIVACIÓN

Debido a que la generación de desechos en el Ecuador supera el medio kilogramo todos los días del año, la Constitución de la República y demás leyes que norman las actividades en nuestro país responsabilizan a las municipalidades del manejo de los desechos sólidos, con la finalidad de garantizar el buen vivir y se evitar problemas de insalubridad por acumulamiento y mal manejo de la basura.

La ciudadanía es parte de la gestión integral de los desechos y debe contribuir con sus hábitos saludables al minimizar la generación de desechos evitando el consumo; realizar el reciclaje, reutilización y rehúso los desechos y contribuir de manera efectiva con las campañas de entrega separada de desechos en hogares y sitios de trabajo.

Debido a que el cantón morona y especialmente la ciudad de Macas tiene uno de los crecimientos poblacionales más altos del Ecuador es pertinente normar localmente el manejo adecuado de los desechos sólidos, para lo cual se deberá incluir la obligatoriedad para las personas naturales y jurídicas la obligatoriedad de los hábitos saludables y para la municipalidad la eficiencia en la prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que.- la Constitución en su Art. 14 reconoce el derecho a la población de vivir en un ambiente sano y equilibrado, declarando su preservación de interés público.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en el numeral 4 la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental.

Que.- el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en el literal f) como una de sus funciones la de prestar los servicios públicos con criterios de calidad. Eficiencia y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en el literal d) como una de las competencias ex-





clusivas de los gobiernos autónomos descentralizados la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental en general.

Que.- el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que dentro del ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos los gobiernos autónomos descentralizados municipales serán los responsables de su ejecución en todas sus fases para lo cual deberán establecer sus propias normativas.

Que.- la Ley orgánica de Salud en el Art. 100 determina que la recolección, transporte y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios, proceso que será realizado de acuerdo a las leyes, reglamentos y ordenanzas, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional.

Que.- la Ley orgánica de Salud en el Art. 103 inciso segundo establece que los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo su eliminación y el depósito final se lo realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país.

Que.- el Reglamento sustitutivo al Reglamento para el manejo adecuado de los desechos infecciosos generados en las instituciones de salud en el Ecuador, Título I, Capítulo I Art. 1 menciona que el manejo interno de los desechos infecciosos es responsabilidad de las casas de salud.

Que el Reglamento sustitutivo al Reglamento para el manejo adecuado de los desechos infecciosos generados en las instituciones de salud en el Ecuador, Art. 32 menciona que el manejo externo de los desechos infecciosos corresponde a los municipios

Que.- El Reglamento sustitutivo al Reglamento para el manejo adecuado de los desechos infecciosos generados en las instituciones de salud en el Ecuador, Art. 34 establece que el tratamiento externo de los desechos infecciosos se lo ejecutará fuera de las instituciones de salud, mientras que el manejo interno corresponderá a los generadores.

EXPIDE:





LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DOMESTICOS Y ESPECIALES EN EL CANTON MORONA.

CAPITULO I

RECOLECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS

TIPOS DE DESECHOS Y SU DEFINICIÓN, TASAS Y HORARIOS

Art. 1.- La ejecución de las disposiciones del presente capitulo corresponde a la unidad de desechos sólidos y otras dependencias del Gobierno Municipal del Cantón Morona

Art. 2.- Para el manejo integral de desechos sólidos, es menester conocer básicamente qué tipos de desechos se generan, para así poderlos clasificar y manejarlos adecuadamente. De acuerdo a la técnica, los desechos son de tres tipos a saber: biodegradables u orgánicos; no biodegradables o inorgánicos; industriales y especiales o peligrosos.

Art. 2.1.- Desechos biodegradables u orgánicos.- Se los identifica como tal, a toda la basura que se pudre, y está compuesta por los desechos: domésticos, de mercados, de ferias, parques y jardines; así como de aquellos desechos provenientes de cosas originalmente vivas.

Art. 2.2.- Desechos no biodegradables o inorgánicos.- Son todos aquellos que no se pudren; tales como: vidrios, plásticos, metales, papel, cartón, etc.

Art. 2.3.- Desechos especiales o peligrosos.- Son aquellos que por su toxicidad, pueden afectar las medidas de control de los impactos ambientales negativos durante su almacenamiento, recolección y manipulación; y son los provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios médicos y dentales, y otros catalogados como peligrosos por el personal técnico, como pañales desechables, toallas higiénicas, papel higiénico. Estos desechos deben ser almacenados, recolectados, transportados y tratados en forma separada por la municipalidad.





Los derivados del petróleo, pilas, baterías, filtros y similares; al ser considerados como desechos tóxicos peligrosos, deberán tener el mismo tratamiento que el anterior.

Art. 2.4.- Los desechos peligrosos generados por las mecánicas y lavadoras deberán ser transportados directamente al relleno sanitario por su propietario y situados en el sitio determinado por la Unidad de Desechos Sólidos. Además cada lavadora deberá tener el estudio de impacto ambiental con su respectivo plan de manejo y monitoreo ambiental para desechos peligrosos líquidos, caso contrario no se extenderá el permiso de funcionamiento. Y para las lavadoras que ya se encuentran en funcionamiento, el municipio a través del departamento correspondiente, exigirá el cumplimiento de este requisito a cada lavadora en un tiempo de seis meses, de no acatar esta disposición se le revocará el permiso de funcionamiento.

Art. 2.5.- De los escombros y chatarras-

Son considerados como escombros los desechos provenientes de las construcciones, reparación de vías, perforaciones, y demoliciones, libres de sustancias tóxicas.

Los propietarios que quieran deshacerse de cualquier tipo de escombros tendrán que transportarlos directamente hasta el sitio definido por la municipalidad y situarlos en el área determinada para la colocación de escombros.

Los propietarios de las obras civiles que requieran utilizar la vía pública para almacenar tierras y escombros deberán hacerlo por un tiempo de ocho días, además deberán señalar el área utilizada para prevenir cualquier accidente. Para el efecto deberán obtener el permiso de la municipalidad.

Son considerados chatarras todos los desechos metálicos o de partes mecánicas y latones grandes que tendrán que ser llevadas directamente por el propietario al relleno sanitario y situadas en el área de disposición de chatarras.

El Municipio emprenderá campañas de información y vigilancia con la ayuda de la sociedad civil y otras instituciones.





Con la finalidad de poder utilizar los desechos orgánicos domiciliarios para la producción de abono orgánico, se deberá almacenar los desechos sólidos por separado en recipientes que permitan su identificación.

Art. 3.- La Municipalidad podrá concesionar a terceros el manejo total o parcial de los componentes del sistema de manejo integral de los Desechos Sólidos en tal caso las tercerizadoras serán auditadas trimestralmente por la municipalidad.

Art. 4.- Tasas.- El Gobierno Municipal del cantón Morona establece un tarifario para el cobro del servicio de desechos sólidos, mismo que está en función del consumo de agua, para esto se establecen las categorías Residencial, Comercial, Oficial A, Oficial B e Industrial; la tasa está compuesta por un cargo variable de acuerdo a cinco sub categorías, las que a continuación se presentan:

Art. 5.- Horarios y rutas de recolección.- La recolección de desechos sólidos, se efectuará en las horas, días y rutas que la Unidad de Desechos Sólidos de la Municipalidad, lo determine.

Cada sector, barrio de la ciudad de Macas, centros comerciales serán informados con anticipación a cerca del horario, ruta y frecuencia de la prestación del servicio, el mismo que se lo hará a través de esquelas informativas, trípticos, y por los medios de comunicación de la localidad. De la misma manera se hará conocer los cambios que se efectúen de lo antes referido.

Por lo tanto, todo ciudadano que genere desechos sólidos está en la obligación de almacenar los desechos en forma separada y limpia, de acuerdo a las disposiciones de la unidad de desechos sólidos, que considerará para ello factores técnicos, ambientales, económicos y legales.

Art. 6.- En las zonas consideradas como comerciales, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, etc., se obligan a construir, instalar y mantener papeleros públicos en las aceras frente a sus negocios, de acuerdo con las especificaciones que emita la unidad de desechos sólidos

Art. 7.- Las parroquias rurales que pertenezcan al cantón Morona, se irán incorporando en el sistema de clasificación y recolección de desechos, en forma paulatina.

Art.8.- Quiénes, deseen recuperar material reciclable de los sitios de disposición final, deben obtener permiso del Señor Alcalde, previo el permiso otorgado por la autoridad de salud.

RECIPIENTES, TIPOS Y UTILIZACIÓN.





Art. 9- TIPO DE RECIPIENTE.- Los recipientes que se van a utilizar para la recolección de desechos sólidos en la ciudad de Macas, serán de dos tipos:

- a) Fundas plásticas (polietileno).
- b) Recipientes plásticos (estandarizados) color verde desechos orgánicos y color negro desechos inorgánicos.

Art. 10.- Las fundas plásticas para desechos peligrosos serán de polietileno de baja densidad; el espesor, volumen y color serán normalizados por la Unidad de Desechos Sólidos y la Comisaría.

Art. 11.- Los recipientes plásticos estandarizados deberán estar contruidos ya sea de material plástico, caucho vulcanizado o cualquier otro material plástico resistente a la oxidación, a la humedad, no poroso y de resistencia suficiente para cumplir su cometido y con tapa para ocultar de la vista los productos que contenga y evitar la propagación de malos olores. Su capacidad estará comprendida entre 30 litros para viviendas unifamiliares y entre 50 y 90 litros para los edificios de varias plantas. Los recipientes estarán provistos de agarraderas para facilitar el manejo y vaciado del mismo. Los moradores de los barrios que se integran al sistema de clasificación domiciliaria de basura, deberán adquirir la cantidad de recipientes que sea necesaria para almacenar los desechos producidos.

Art. 12- La adquisición, utilización, conservación y limpieza de los recipientes plásticos será obligatoria y a cargo de los habitantes de cada inmueble: viviendas, locales comerciales, instituciones y otros.

Los recipientes plásticos estandarizados se deberán sustituir por los siguientes motivos: por pérdida de sus condiciones intrínsecas de hermeticidad, falta de tapa o deterioro, en caso que no se los reemplace en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la autoridad respectiva, el personal del servicio de recolección estará autorizado a depositar el recipiente en el vehículo recolector para proceder a su eliminación y los costos de sustitución de los tachos correrán por cuenta del usuario sin derecho a reclamos.

Art. 13.- Los recipientes plásticos se situarán 30 minutos antes del paso del carro recolector, en el bordillo de la acera, debiendo estar bien cerrado sin que se desborde los desechos almacenados en el interior, de fácil acceso al personal de servicio, de acuerdo al artículo 13 de la presente ordenanza.

Art. 14.- La recolección de los desechos deberá ser de la puerta de la propiedad, planta baja y a menos de 10 metros de dicha puerta, al servicio no le compete ningun-





na manipulación dentro de la propiedad aunque se trate de entidades privadas o públicas.

Art. 15.- Los propietarios de los recipientes o los empleados de las propiedades urbanas retirarán los recipientes una vez vacíos en forma inmediata.

Art. 16.- Desechos de Mercados y centros comerciales.- La recolección de los desechos sólidos en mercados y centros comerciales se efectuará con la frecuencia que determine técnicamente la Unidad de Desechos Sólidos. Se indicará debidamente el horario de recolección. Por lo tanto, queda prohibido arrojar desechos en los pasillos interiores del mercado, así como en los alrededores del puesto de venta. Todo propietario está en la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza su local, así como tener sus propios recipientes de basura. Los responsables del mercado cuidarán de las instalaciones y conservación tanto de los sitios de almacenamiento de basura como de papeleras adecuadas para uso exclusivo del público en el interior del mismo, en caso de incumplimiento se sancionará de acuerdo a la ordenanza de sanciones por contravenciones municipales.

Art. 17.- Desechos de Hospitales.- Los desechos hospitalarios se clasifican en:

- * Desechos generales o comunes los que no representan un riesgo adicional a la salud humana, animal o ambiente;
- * Desechos infecciosos los que provienen de cultivos de agentes infecciosos, desechos anatomo-patógenos, sangre, objetos cortopunzantes, cadáveres o partes anatómicas y todo material e insumos que han sido utilizados para procedimientos médicos y que han estado en contacto con fluidos corporales;
- * Desechos especiales son aquellos que sus características físico químicas representan riesgo para los seres humanos, animales o ambiente y son generados en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento como desechos químicos peligrosos, desechos radioactivos y desechos farmacéuticos.

Art. 18.- El manejo interno de los desechos hospitalarios es obligación de los generadores, es decir en los establecimientos de salud como hospitales, centros de salud, subcentros, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, de patología y de experimentación, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, morgue, clínicas veterinarias, centros de estética u cualquier actividad que genere desechos infecciosos cortopunzantes y especiales, el manejo interno se lo debe realizar in situ.

Art. 19.- El manejo externo de los desechos hospitalarios corresponde a la municipalidad, mismo que se refiere a la entrega – recepción de desechos hospitalarios el transporte y su posterior disposición final.





Art. 20.- La municipalidad podrá brindar el servicio de desechos hospitalarios de forma directa o a través de terceras personas.

El costo del servicio de desechos hospitalarios se fija con una tasa de 0,40 dólares por cada kilogramo de desechos generado, recolectado, transportado y dispuesto en el relleno sanitario, dicho valor será cubierto por cada uno de los generadores para lo cual la municipalidad realizará las acciones administrativas a fin de lograr su recaudación.

La municipalidad a través del departamento correspondiente será la responsable de registrar, cuantificar y valorar la generación de desechos hospitalarios de forma individualizada por generador con la finalidad de realizar el cobro respectivo.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 21.- Se prohíbe entregar los desechos sólidos en recipientes que no hayan sido autorizados por la Municipalidad quedando sujetos a las sanciones de acuerdo al artículo 28 de esta ordenanza.

Art. 22.- Queda terminantemente prohibido emplear a niños y niños adolescentes, en cualquiera de los componentes de la gestión integral de desechos sólidos y se sancionara de acuerdo a lo que prescribe el CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Art. 23.- Queda terminantemente prohibido que el personal de barrido y limpieza de calles reciban basura, ni aún las procedentes de establecimientos comerciales, sujetándose a sanciones de tipo administrativo.

Art. 24.- Queda terminantemente prohibida la incineración de basura a cielo abierto, quienes no acaten la presente disposición serán sancionados de acuerdo a la “Ordenanza que Reglamenta las Sanciones por Contravenciones Municipales”.

Art. 25.- Queda prohibido al personal del servicio efectuar cualquier clase de manipulación o apartado de desechos sólidos en las vías, de no acatar serán sancionados en forma administrativa.

De igual manera, ninguna persona particular puede dedicarse a la manipulación y aprovechamiento de desechos después, de depositados en el sitio de espera para su recolección, una vez realizada su recolección, así como después de su disposi-





ción final; el incumplimiento de la presente disposición será sancionada con una multa equivalente al 50% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general.

Art. 26.- Los vendedores ambulantes que no dispongan de recipientes para los desechos sólidos serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en la “Ordenanza que Reglamenta las Sanciones por Contravenciones Municipales”.

Adicionalmente todos los comerciantes formales e informales son los responsables del aseo de su área de trabajo, sea plaza, mercado u otro lugar. De no cumplir con esto serán sancionados con multas establecidas en la “Ordenanza que Reglamenta las Sanciones por Contravenciones Municipales”.

Art. 27.- Se prohíbe toda acción que pueda ensuciar la vía pública o perturbar el estado de salubridad; serán sancionados con el 10% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general.

Art. 28.- Serán sancionados por la Municipalidad del Cantón Morona los usuarios que fuesen sorprendidos o denunciados arrojando desechos sólidos en lugares no establecidos y/o autorizados, que causen daños ambientales en calles, vías, quebradas, ríos, puentes con multas de:

- * 50% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general a los usuarios que eliminen desechos de escombros y chatarras en lugares no autorizados por la municipalidad.
- * 65% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general a los Usuarios o instituciones que eliminen desechos especiales peligrosos, de hospitales, farmacias, clínicas veterinarias, laboratorios odontológicos, aserraderos, mecánicas e industrias.
- * 65% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general a los Usuarios que eliminen animales muertos en la vía pública, quebradas, ríos, zanjas, playas, alcantarillas y terrenos baldíos.
- * 50% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general a los generadores de desechos hospitalarios que mezclen desechos hospitalarios y domésticos.

En caso de reincidencia las personas naturales o jurídicas serán sancionados con el doble del valor estipulado.

Art. 29.- 25% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general a los usuarios que saquen los desechos orgánicos e inorgánicos después de que pasa el vehículo recolector.





Art. 30.- Quien no realice la clasificación domiciliaria o utilice recipientes que no correspondan a los establecidos por la unidad de desechos sólidos; serán sancionados con una multa del 50% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general.

Art. 31.- Las faltas de respeto al personal en servicio serán castigadas con el 50% Salario Básico Unificado del trabajador general independientemente de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Art. 32.- Serán sancionados administrativamente el personal de recolección que no realicen una adecuada manipulación de los recipientes, deteriorándolos o destruyéndolos; por falta de respeto a la ciudadanía y por incumplimiento en la cobertura de su recorrido. Por lo cual los ciudadanos pueden denunciar la infracción en la unidad de desechos sólidos y a la comisaría municipal.

Art. 33.- El Comisario Municipal será el Juez competente para conocer, establecer e imponer sanciones conforme a las disposiciones en la presente Ordenanza y el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 34.- La disposición final de los desechos sólidos se la realizará en el relleno sanitario, que se encuentra ubicado en el sur de la ciudad de Macas vía a Cuenca.

Se adoptarán alternativas de tratamiento para los desechos orgánicos e inorgánicos aprovechables, según lo planificado en el programa municipal de gestión integral de desechos sólidos del cantón Morona.

CAPITULO II. LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

Art. 35.- El barrido de las vías públicas será realizado por los agentes de limpieza y barrido de calles de la Municipalidad del Cantón Morona.

Art. 36.- La limpieza de calles o pasajes de dominio particular, abiertos al tránsito, será obligación de sus propietarios, quienes depositarán los desechos provenientes de dicha operación en el lugar y horario que ha sido dispuesto.





Por lo tanto, queda prohibido arrojar y depositar desechos sea cual fuere su naturaleza y procedencia; cualquier objeto que pueda producir humedad, mal olor y causar molestias a la población, ya sea en corredores o pasillos de los bienes inmuebles de uso público, solares, ríos, quebradas o vertientes. Quienes cometan esta infracción serán sancionados según el artículo 27 de esta ordenanza.

LA LIMPIEZA Y EL TRÁFICO VEHICULAR

Art. 37.- La Municipalidad organizará periódicamente randimpas de limpieza en toda la ciudad, para lo cual deberán colaborar todas las instituciones públicas, privadas, educativas y la ciudadanía en general.

Art. 38.- Las empresas de transporte público cuidarán de mantener completamente limpio de grasas y aceites las paradas fijas, terminales de buses, estacionamiento de taxis y camionetas, para tal efecto, utilizarán por sus propios medios detergentes apropiados para su eliminación; así mismo, instalarán en las paradas papeleras para uso público. El desacato a esta disposición se sancionará con una multa equivalente al 50% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general.

DENUNCIA DE INFRACCIONES

Art. 39.- Los agentes de la Policía Municipal y operarios del servicio de limpieza de calles, de la recolección de basura tendrán la obligación de denunciar a quienes infrinjan cualquier disposición de esta ordenanza, dicha denuncia será tramitada como si procediera de la autoridad Municipal.

Art. 40.- El ciudadano podrá denunciar al infractor que fuere sorprendido arrojando desechos sólidos en las vías y otros lugares no autorizados por la municipalidad cuando exista por lo menos un testigo, el denunciado tendrá derecho a la defensa.

ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 41.- El proyecto de Ordenanza Municipal de la gestión integral de Desechos Sólidos para la Ciudad de Macas entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-El Gobierno Municipal del Cantón Morona empezará a cobrar a partir del primero de Enero de 2013 la tasa que establece en el Art. 20 de la presente ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Municipalidad del Cantón Morona a los 06 días del mes de Agosto del 2012.

Opt. Hipólito Entza
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Dr. Miguel Ocampo Román.
SECRETARIO GENERAL (E)

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DOMESTICOS Y ESPECIALES EN EL CANTON MORONA, que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 06 de Agosto de 2012, fue conocida, discutida y aprobada en segundo debate.

Dr. Miguel Ocampo Román
SECRETARIO GENERAL (E)





ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCION Y PROMULGACIÓN: Macas, 13 de Agosto de 2012.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Opt. Hipólito Entza

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas las 08h00 del día lunes 13 de Agosto del 2012.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Opt. Hipólito Entza, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Dr. Miguel Ocampo Román

SECRETARIO GENERAL

